



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**

Y VISTO:

La petición efectuada por la Red de Jardines Maternales y Centros Comunitarios de Cáritas, en la que solicitan el inmueble designado como Lote N° 14 de la Manzana N° 63, donde funciona el Comedor Madre Teresa de Calcuta ubicado en calle Mariano Moreno N° 1200 de la 3° Sección, a los fines del desarrollar actividades de guardería, jardín y comedor.-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta procedente acceder a la petición efectuada por la Red de Jardines Maternales y Centros Comunitarios de Cáritas, autorizar por un plazo de diez años contados a partir de la presente, ha desarrollar en el Salón de Usos Múltiples Municipal ubicado en calle Mariano Moreno N° 1265 de la 3° Sección, las actividades de guardería, jardín y comedor.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE MALVINAS ARGENTINAS
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA 762

Artículo 1°: Otórguese en carácter de comodato, a la Red de Jardines Maternales y Centros Comunitarios representada por Cáritas

Arquidiócesana Córdoba, por un plazo de diez años contados a partir de la presente, el inmueble ubicado en calle Mariano Moreno N° 1265 de la 3° Sección.-

Artículo 2°: En el inmueble mencionado en el artículo anterior, deberá funcionar el Jardín **MADRE TERESA DE CALCUTA** quien desarrollara actividades de guardería, jardín y comedor exclusivamente.-

Artículo 3°: En el supuesto que la entidad a la cual se le otorga la pertinente autorización, deje de efectuar dichas actividades o modifique las mismas sin notificación escrita a la Municipalidad, se dejará sin efecto la misma, la que se comunicará en forma fehaciente, y se procederá a recuperar la tenencia de dicho inmueble a través del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Artículo 4°) La Red de Jardines Maternales y Centros Comunitarios de Cáritas será la única responsable de cualquier evento dañoso que pudiere suscitarse en dicho inmueble, debiendo mantener en todo momento las instalaciones en el mismo estado de conservación en que lo recibieron.-

Artículo 5°) **COMUNIQUESE**, Publíquese, Pase al Registro Municipal y Archívese.-



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5120
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS
A LOS 24 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2011.-**



Alexandra Re
ANA ALEJANDRA RE
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

Marcela A. Gonzalez de Solaz
MARCELA A. GONZALEZ DE SOLAZ
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

Maria Victoria Mansilla
MARIA VICTORIA MANSILLA
CONCEJAL
MUNIC. DE MALVINAS ARGENTINAS

Emilio Ferrero
EMILIO FERRERO
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas

Ricardo Daniel Guzman
RICARDO DANIEL GUZMAN
PRESIDENTE CONSEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Malvinas Argentinas

Gloria A. Cordoba de Bermejo
GLORIA A. CORDOBA DE BERMEJO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.



Municipalidad de Malvinas Argentinas

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Departamento Colón - Córdoba - C.P. 5125
Tel./FAX (0351) 499-7526 - 4997694



CONTRATO DE COMODATO

A los 23 días del mes de Noviembre de 2011, entre la **MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **DANIEL OMAR ARZANI**, y la Secretaria de Gobierno, Srta. **SILVINA PAOLA GONZÁLEZ**, con domicilio en Avenida San Martín N° 401, Segunda Sección de la Localidad de Malvinas Argentinas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados los **COMODANTES**, por una parte, y **CARITAS ARQUIDIOCESANA CORDOBA**, representada en éste acto por **BEATRIZ DEL VALLE CASTILLO**, con domicilio en Velez Sarfield N° 929 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de comodato en base a las siguientes cláusulas que a continuación se transcriben:

PRIMERA: Los comodantes ceden a título gratuito al **comodatario**, el inmueble sito en calle Mariano Moreno N° 1265 de Malvinas Argentinas 3° Sección, todo en muy buen estado de uso y conservación.-

SEGUNDA: Se conviene como término del comodato el lapso de 10 (diez) años a contar a partir de la suscripción del presente, es decir que deberá restituirse el inmueble el día veintitrés de Noviembre del año dos mil veintiuno (2021), las autoridades que gobiernen determinarán la prorroga del presente contrato.-

TERCERA: El **comodatario** se obliga a destinar el inmueble para ser usado como Jardín y Comedor Maternal **MADRE TERESA DE CALCUTA**, quien desarrollará actividades de guardería, jardín y comedor exclusivamente. Se deja constancia que EL COMODATARIO podrá efectuar una ampliación de la construcción cedida, debiendo previamente solicitar la autorización respectiva a la Secretaría de Catastro de la Municipalidad de Malvinas Argentinas. Dicha mejora quedará una vez concluido el comodato, en beneficio de EL COMODANTE.-

CUARTA: En el supuesto que la entidad a la cual se le otorga la pertinente autorización, deje de efectuar dichas actividades o modifique las mismas sin notificación escrita a la Municipalidad, se dejará sin efecto la misma, la que se

comunicará en forma fehaciente, y se procederá a recuperar la tenencia de dicho inmueble a través del Departamento Ejecutivo Municipal.-

QUINTA: La Red de Jardines Maternales y Centros Comunitarios de Cáritas será la única responsable de cualquier evento dañoso que pudiere suscitarse en dicho inmueble, debiendo mantener en todo momento las instalaciones en el mismo estado de conservación en que lo recibieron.-

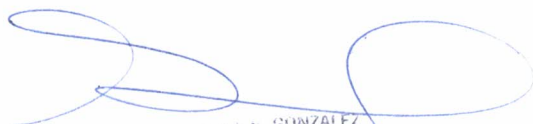
SEXTA: Queda totalmente prohibido para el **comodatario** ceder y/o transferir total o parcialmente este comodato.-

SEPTIMA: El **comodatario** se obliga a exhibir el inmueble y a permitir la entrada de los **comodantes** cada vez que éste lo requiera, a fin de observar el estado del mismo.-

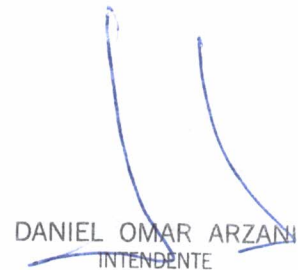
OCTAVA: El presente contrato de comodato, será refrendado por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, para adquirir plena validez de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal N° 8102.-

NOVENA: A todos los efectos legales las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba. Todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales serán de plena validez en los domicilios indicados ut-supra.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte un ejemplar en éste acto.-


LAURA F. GONZALEZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE
MALVINAS ARGENTINAS




DANIEL OMAR ARZANI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS


CASTILLO BEATRIZ DEL CARMEN
DIRECTORA CARITAS CORDOBA